



RESOLUCIÓN EJECUTIVA DIRECTORAL

Ilo, 4 de abril del 2024

VISTOS: El Expediente que contiene el Memorándum N° 184-2025-GRM-DIRESA-DRISI/DE, el Informe N° 096-2025-GRM-DIRESA-DRISI/ASJU; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco, la emisión de la Resolución Ejecutiva Directoral N° 186-2022-DRSM-DRSI/DE, de fecha 30 de setiembre del 2022 se designa a partir del 30 de setiembre del 2022, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS funcionario) al MC. JUAN LUIS HERRERA CHEJO en el cargo de confianza como Director del Hospital Ilo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2023-GRM-DIRESA-DR de fecha 05 de enero del 2023 se designa a partir del 06 de enero del 2023. Bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS-Funcionario) al M.C. JUAN LUIS HERRERA CHEJO cuya plaza orgánica se encuentra contenida en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional según Cargo C.A.P N° 001 (EC) de Confianza como Director Ejecutivo, Nivel Remunerativo F-4 de la U.R. 401 Salud Ilo de la Red de Salud Ilo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Directoral N° 002-2023-DRSM-DRSI/DE, de fecha 11 de enero del 2023, se Asigna al Dr. PERCY GABINO SALAS CONDORI, servidor con contrato CAS (Decreto Legislativo N° 1057) las funciones como Director del Hospital Ilo a partir del 11 de enero del 2023;

Que, la eficacia anticipada del acto de administración interna para dar el término de la designación del servidor JUAN LUIS HERRERA CHEJO en el cargo de Director del Hospital Ilo de la Red de Salud Ilo, designado mediante Resolución Ejecutiva Directoral N° 186-2022-DRSM-DRSI/DE a partir del 30 de setiembre de 2022;

Que, el artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa de Servicios – Decreto Legislativo N° 276, establece que: La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere el consentimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponde en la entidad de origen. Asimismo, el artículo 14 del mismo cuerpo normativo establece: El servidor de carrera designado para desempeñar un cargo político o de confianza tiene derecho a retornar a su grupo ocupacional y nivel de carrera al concluir la designación. Por lo tanto, se tiene que la designación es un proceso técnico del Sistema de Personal, mediante el cual se autoriza el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente;

Que, la primera disposición complementaria final de la Ley N° 29849, dispone que: El personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28475, Ley Marco del Empleo Público contratado por el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;

.../



Que, mediante Informe N° 1557-2016-SERVIR/GPGSC la autoridad nacional del Servicio Civil se ha pronunciado respecto a la designación bajo el régimen CAS Confianza de los servidores de carrera suscritos al Decreto Legislativo N° 276 indicando: De conformidad a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, si la necesidad que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse este contenido necesariamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), CAP Provisional o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), respetándose el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público y la Ley del Servicio Civil establecen para dichas categorías;

Que, el numeral 2 del artículo 4° de la Ley Marco del Empleo Público Ley N° 28175 define al empleado público de confianza como el que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y que en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, el artículo 7 del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, indica en su numeral 7.1 Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista. Asimismo, el artículo 17 del citado dispositivo, señala que: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 403-2024-GRM-DIRESA-DR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: MODIFICAR el artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Directoral N° 002-2023-DRSM-DRSI/DE, de fecha 11 de enero del 2023 de acuerdo con el siguiente texto:

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a la presente Resolución, **dando por concluida**, con eficacia anticipada, a partir del 06 de enero de 2023, la designación de Director del Hospital Ilo al MC. **JUAN LUIS HERRERA CHEJO**, realizada mediante Resolución Ejecutiva Directoral N° 186-2022-DRSM-DRSI/DE, de fecha 30 de setiembre del 2022.

ARTICULO 2º. - Ratificando en todos sus demás extremos la Resolución Ejecutiva Directoral N° 002-2023-DRSM-DRSI/DE, de fecha 11 de enero del 2023.

ARTICULO 3º.- ENCARGAR, a la Unidad de Informática Telecomunicaciones y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional de la Red de Salud.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

JSON/DE
RAPQ/ASJU
DIRECCION
Adm
Inf
ASJU
ARCHIVO



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
RED INTEGRADA DE SALUD ILO
CD JESÚS SEGUNDO OCHOA NUÑEZ
DOP. 13798
DIRECTOR EJECUTIVO RED INTEGRADA DE SALUD ILO